

**INCIDENTE DE NULIDAD DTE JHON JAIRO PRECIADO PRECIADO No 2017-00033**

Sandra Milena Estepa Fonseca &lt;sestepa@sena.edu.co&gt;

Jue 10/06/2021 1:21

**Para:** Juzgado 01 Administrativo - Boyacá - Sogamoso <j01admctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** samiestepa@hotmail.com <samiestepa@hotmail.com> 4 archivos adjuntos (1 MB)

1. Mecanismos Contacto CORREO DE NOTIFICACION JUDICIAL.pdf; 4. Normatividad (pag SENA).pdf; CONSULTA DE PROCESO JHO JAIRO PRECIADO PRECIADO fqsI0wns5xirn1e5divx0c3o20210609094614.pdf; 3. SOLICITUD DE NULIDAD JHON JAIRO PRECIADO 123.pdf;

Sogamoso, 10 de junio del 2021

**Señores:****Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sogamoso****E. S. D.**

<b>Referencia.</b>	<b>Incidente de nulidad</b>
<b>Medio de Control.</b>	<b>Nulidad y Restablecimiento de Derecho</b>
<b>Radicado.</b>	<b>15759-33-33-001-2017-00033-00</b>
<b>Demandante.</b>	<b>Jhon Jairo Preciado Preciado</b>
<b>Demandado.</b>	<b>Servicio Nacional de Aprendizaje SENA</b>

Sandra Milena Estepa Fonseca, identificada con cedula de ciudadanía número 46.380.203 expedida en Sogamoso, abogada inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 181982 del C.S de la J. Actuando como apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro del proceso de la referencia, a su autoridad con el mayor comedimiento y el respeto acostumbrado, y encontrándome en oportunidad legal, me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD con fundamento en el artículo 133 numeral 8, ALLEGANDOLO POR ESTE MEDIO.

Cordialmente,

**Sandra Milena Estepa Fonseca****Abogada Externa**

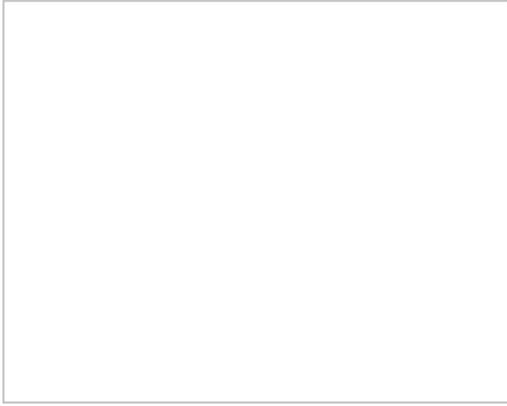
sestepa@sena.edu.co

Oficina Jurídica - Regional Boyacá

Tel.: +57 (8) 7721313 IP. 0000

10/6/2021

Correo: Juzgado 01 Administrativo - Boyacá - Sogamoso - Outlook



Carrera 12 # 55ª - 51 Sogamoso





Sogamoso, 10 de junio del 2021

Señores:

Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sogamoso

E. S. D.

<b>Referencia.</b>	<b>Incidente de nulidad</b>
<b>Medio de Control.</b>	<b>Nulidad y Restablecimiento de Derecho</b>
<b>Radicado.</b>	<b>15759-33-33-001-2017-00033-00</b>
<b>Demandante.</b>	<b>Jhon Jairo Preciado Preciado</b>
<b>Demandado.</b>	<b>Servicio Nacional de Aprendizaje SENA</b>

Sandra Milena Estepa Fonseca, identificada con cedula de ciudadanía número 46.380.203 expedida en Sogamoso, abogada inscrita y en ejercicio con Tarjeta Profesional Número 181982 del C.S de la J. Actuando como apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro del proceso de la referencia, a su autoridad con el mayor comedimiento y el respeto acostumbrado, y encontrándome en oportunidad legal, me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD con fundamento en el artículo 133 numeral 8, por los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO.** Al observar el proceso de la referencia en la página WEB de la rama judicial <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=fChL9nRhJC5llyuYW1XB07i8zVs%3d> se visualiza sentencia de primera instancia de fecha 16 de enero del 2020, con constancias secretariales de fecha 29 de enero y 3 de febrero del 2020 y con fecha 19 de febrero del 2020 registra archivo definitivo ubicado en la caja 160.

**SEGUNDO.** La sentencia de primera instancia de fecha 16 de enero del 2020 no fue notificada en debida forma al buzón de notificaciones judiciales, ni fue remitida a la dirección carrera 12 No 55 A – 51 de la ciudad de Sogamoso del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Boyacá, violando el debido proceso y el derecho a la defensa del Servicio Nacional Aprendizaje SENA.

**TERCERO.** En la contestación de la demanda suscrita en su oportunidad por el Doctor Juan Pablo Barreto González, preciso en el capítulo de notificaciones judiciales “[servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y/o [qpservicioalcliente@sena.edu.co](mailto:qpservicioalcliente@sena.edu.co) .

**Dirección Regional Boyacá**  
**Carrera 12 No. 55<sup>a</sup> -51 Sogamoso - Boyacá, PBX (58) 7721313**

**CUARTO.** En el audio de la audiencia de la 180 del CPACA del día 23 de agosto del 2018 y en el audio de la audiencia de la 181 del CPACA del día 26 de febrero del 2019 se escucha que se le informo al despacho que el correo de notificaciones judiciales para la fecha obedece a [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) , correo que no fue registrado en las respectivas actas.

**QUINTO.** En la demanda de nulidad y restablecimiento de derecho impetrada por la Doctora Claudia Patricia Molina Sandoval, precisa en el acápite de notificaciones:

“El servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Boyacá, recibirá notificaciones en la carrera 12 No 55 A – 51 de la ciudad de Sogamoso, teléfono 7721313, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@sena.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sena.edu.co) .....” correo electrónico que no obedece al BUZON ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES que se puede visualizar en la página WEB del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), es decir no cumple con lo dispuesto en la **Ley 2080 del 2021 “ARTÍCULO 35. Modifíquese el numeral 7 y adiciónese un numeral al artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:**

*7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, deberán indicar también su canal digital.*

*8. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

*En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.”*

**SEXTO.** Al realizar consulta del proceso No **15759-33-33-001-2017-00033-00** POR LA PAGINA WEB de la rama judicial, se observa que el Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso no deja constancia de la notificación electrónica, donde se evidencia dicha circunstancia es decir la **NOTIFICACION ELECTRONICA REALIZADA FUE EN INDEBIDA FORMA O NO SE REALIZO ACORDE A LA NORMA TODA VEZ QUE NO SE ENVIO AL BUZON ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, SIENDO EL CORREO ELECTRONICO CORRECTO Y ULTIMO INFORMADO AL DESPACHO [SERVICIOALCIUDADANO@SENA.EDU.CO](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) , EN LA PAGINA WEB DEL SENA AHORA REGISTRA COMO BUZON DE NOTIFICACIONES JUDICIALES EL [JUDICIALBOYACA@SENA.EDU.CO](mailto:judicialboyaca@sena.edu.co)** ya que al parecer fue remitida al correo electrónico de [notificacionesjudiciales@sena.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sena.edu.co) y al [sestepa@sena.edu.co](mailto:sestepa@sena.edu.co) Y NO AL CORREO DE NOTIFICACION JUDICIAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA, correo con el cual nunca fue notificada el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA ya que no obedece al oficial, adicional a esto en la entidad no obra soporte de notificación de la sentencia.



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

Adicional a esto para la fecha de la sentencia se encontraba inactivo el correo de la apoderada de la entidad porque no tenía formalidad contractual, es decir que el correo le fue devuelto por el Outlook al despacho judicial.

Es necesario informar al despacho que el correo electrónico de solicitud de información [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) ha presentado fallas, se ha saturado porque obedece a un correo nacional del SENA, es por eso que por medio de la página WEB del SENA se ha dispuesto por regionales los correos de notificación judicial que a fecha de hoy obedece a [judicialboyaca@sena.edu.co](mailto:judicialboyaca@sena.edu.co).

**SEPTIMO.** POR LO ANTERIOR ENUNCIADO EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SOGAMOSO NO CUMPLE CON LO DISPUESTO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DEL 2011, **Artículo 203.** Notificación de las sentencias “**Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha.**”

*A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de edicto en la forma prevista en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.*

*Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

**LEY 2080 DEL 2021 ARTÍCULO 52.** Modifíquese el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 205.** Notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:

1. La providencia a ser notificada se remitirá por el secretario al canal digital registrado y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje.
2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

*Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.*

*De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado.*

El Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso **no notifico en debida forma o cumpliendo con lo dispuesto normativamente**, ni cumplió con lo dispuesto en el CPACA en razón a que la sentencia no fue allegada en físico a la carrera 12 No 55 A -51 de Sogamoso Boyacá, ni la entidad recibió notificación en su buzón electrónico para

**Dirección Regional Boyacá**  
**Carrera 12 No. 55ª -51 Sogamoso - Boyacá, PBX (58) 7721313**



notificaciones judiciales para la fecha el cual corresponde a [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y a fecha de hoy modificado por [judicialboyaca@sena.edu.co](mailto:judicialboyaca@sena.edu.co).

## PETICION y/o DECLARACIONES

**PRIMERO:** Declarar la nulidad del proceso de la referencia, a partir de la fecha dieciséis (16) de enero del 2020, por no haberse notificado en debida forma a la entidad demandada de la sentencia de primera instancia de fecha dieciséis (16) de enero del 2020, violando el debido proceso y el derecho a la defensa del Servicio Nacional Aprendizaje SENA.

**SEGUNDO.** Se ordene de inmediato la notificación de la Sentencia de primera instancia de fecha 16 de enero del 2020 del proceso de la referencia al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA al **BUZON ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES** de la entidad el cual obedece al [judicialboyaca@sena.edu.co](mailto:judicialboyaca@sena.edu.co) y el físico a la carrera 12 No 55 A – 51 de la ciudad de Sogamoso – Boyacá, copiando al correo de la apoderada externa [sestepa@sena.edu.co](mailto:sestepa@sena.edu.co) y al personal [samiestepa@sena.edu.co](mailto:samiestepa@sena.edu.co), para que la entidad tenga el derecho a ejercer la defensa y se respete el debido proceso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL INCIDENTE

**Como fundamentos de derecho agradezco dar trámite al presente incidente observando lo dispuesto en el artículo 133 numeral 8**

*“ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:*

*.....*

*8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

**Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la**

**Dirección Regional Boyacá  
Carrera 12 No. 55ª -51 Sogamoso - Boyacá, PBX (58) 7721313**

**notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código. (subrayado y negrilla fuera del texto)**

PARÁGRAFO. Las demás irregularidades del proceso se tendrán por subsanadas si no se impugnan oportunamente por los mecanismos que este código establece.

Lo anterior con fundamento de que el Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso no deja constancia de la notificación electrónica, donde se evidencia dicha circunstancia es decir la **NOTIFICACION ELECTRONICA REALIZADA FUE EN INDEBIDA FORMA O NO SE REALIZO ACORDE A LA NORMA TODA VEZ QUE NO SE ENVIO AL BUZON ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, SIENDO EL CORREO ELECTRONICO CORRECTO Y ULTIMO INFORMADO AL DESPACHO [SERVICIOALCIUDADANO@SENA.EDU.CO](mailto:SERVICIOALCIUDADANO@SENA.EDU.CO) , EN LA PAGINA WEB DEL SENA AHORA REGISTRA COMO BUZON DE NOTIFICACIONES JUDICIALES EL [JUDICIALBOYACA@SENA.EDU.CO](mailto:JUDICIALBOYACA@SENA.EDU.CO)** ya que al parecer fue remitida al correo electrónico de [notificacionesjudiciales@sena.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sena.edu.co) y al [sestepa@sena.edu.co](mailto:sestepa@sena.edu.co) Y NO AL CORREO DE NOTIFICACION JUDICIAL DE LA ENTIDAD DEMANDADA, correo con el cual nunca fue notificada el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA ya que no obedece al oficial, adicional a esto en la entidad no obra soporte de notificación de la sentencia.

Adicional a esto para la fecha de la sentencia se encontraba inactivo el correo de la apoderada de la entidad porque no tenía formalidad contractual, es decir que el correo le fue devuelto por el Outlook al despacho judicial.

Es necesario informar al despacho que el correo electrónico de solicitud de información [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) ha presentado fallas, se ha saturado porque obedece a un correo nacional del SENA, es por eso que por medio de la página WEB del SENA se ha dispuesto por regionales los correos de notificación judicial que a fecha de hoy obedece a [judicialboyaca@sena.edu.co](mailto:judicialboyaca@sena.edu.co) .

Sea lo primero señalar que la demanda de nulidad y restablecimiento de derecho impetrada por la Doctora Claudia Patricia Molina Sandoval, precisa en el acápite de notificaciones:

“El servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Boyacá, recibirá notificaciones en la carrera 12 No 55 A – 51 de la ciudad de Sogamoso, teléfono 7721313, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@sena.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sena.edu.co) .....” correo electrónico que no obedece al BUZON ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES que se puede visualizar en la página WEB del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), es decir no cumple con lo dispuesto en la **Ley 2080 del 2021 “ARTÍCULO 35. Modifíquese el numeral 7 y adiciónese un numeral al artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:**

*7. El lugar y dirección donde las partes y el apoderado de quien demanda recibirán las notificaciones personales. Para tal efecto, deberán indicar también su canal digital.*

**Dirección Regional Boyacá  
Carrera 12 No. 55ª -51 Sogamoso - Boyacá, PBX (58) 7721313**

8. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

*En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.”*

La información que por la parte demandante es errada frente al buzón electrónico para notificaciones electrónicas, sin embargo en la contestación de demanda, se observa en el acápite de notificaciones que se le informa al Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso “que la entidad demandada puede ser notificada al servicio nacional de Aprendizaje SENA en la Carrera 12 No 55-51 en Sogamoso. Correo electrónico [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y/o [gpservicioalcliente@sena.edu.co](mailto:gpservicioalcliente@sena.edu.co) “. y el apoderado que registra para esa fecha precisa los correos de notificación, hoy el correo de notificaciones judiciales es [judicialboyaca@sena.edu.co](mailto:judicialboyaca@sena.edu.co).

En el audio de la audiencia de la 180 del CPACA del día 23 de agosto del 2018 y en el audio de la audiencia de la 181 del CPACA del día 26 de febrero del 2019 se escucha que se le informo al despacho que el correo de notificaciones judiciales para la fecha obedece a [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) , correo que no fue registrado en las respectivas actas.

**POR LO ANTERIOR ENUNCIADO EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SOGAMOSO NO CUMPLE CON LO DISPUESTO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DEL 2011, Artículo 203. Notificación de las sentencias “Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha.**

*A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de edicto en la forma prevista en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.*

*Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento.” (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

**LEY 2080 DEL 2021 ARTÍCULO 52.** Modifíquese el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 205.** Notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:

**Dirección Regional Boyacá  
Carrera 12 No. 55<sup>a</sup> -51 Sogamoso - Boyacá, PBX (58) 7721313**

1. La providencia a ser notificada se remitirá por el secretario al canal digital registrado y para su envío se deberán utilizar los mecanismos que garanticen la autenticidad e integridad del mensaje.
2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. El secretario hará constar este hecho en el expediente.

De las notificaciones realizadas electrónicamente se conservarán los registros para consulta permanente en línea por cualquier interesado.

El Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso **no notifico en debida forma o cumpliendo con lo dispuesto normativamente**, ni cumplió con lo dispuesto en el CPACA en razón a que la sentencia no fue allegada en físico a la carrera 12 No 55 A -51 de Sogamoso Boyacá, ni la entidad recibió notificación en su buzón electrónico para notificaciones judiciales para la fecha el cual corresponde a [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) y a fecha de hoy modificado por [judicialboyaca@sena.edu.co](mailto:judicialboyaca@sena.edu.co).

### El derecho al debido proceso.

En virtud del inciso primero del artículo 29 de la CP, el derecho al debido proceso “se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”. Así pues, la jurisprudencia constitucional ha considerado que este derecho consiste en términos generales en:

*“(…) el conjunto de garantías que buscan la protección del individuo que se encuentre incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante el trámite procesal se respeten las formalidades propias de cada juicio y se logre la aplicación correcta de la justicia.” ( Sentencia T-242 de 1999 proferida por la Corte Constitucional.)*

De esta forma, el derecho al debido proceso se erige como una garantía a todas las personas según la cual su intervención en una actuación administrativa o judicial está regida por reglas previamente establecidas por el legislador, que a su vez le permiten **defenderse y solicitar las pruebas tendientes a demostrar lo que afirma**, sin que la voluntad del funcionario público pueda tener alguna injerencia en las distintas etapas del proceso.

La Corte Constitucional ha enlistado los elementos particulares que integran este derecho en sede administrativa así:

*“(…) hacen parte de las garantías del debido proceso administrativo, entre otros, los derechos a: (i) ser oído durante toda la actuación, (ii) a la notificación oportuna y de conformidad con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia, (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.” (Sentencia C-758 de 2013 proferida por la Corte Constitucional.)*



*Estas garantías adquieren una mayor relevancia en los procesos administrativos sancionadores, en los cuales la posibilidad de ejercer el ius puniendi del Estado no puede sobreponerse a los derechos de los investigados so pretexto de obtener la corrección de una conducta reprochable. (En este sentido pueden consultarse las sentencias T-011 de 1992 y la C-007 de 1993 proferidas por la Corte Constitucional.)*

Para el caso en concreto el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no fue notificado de la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Primero Administrativo de Sogamoso, motivo por el cual no pudo ejercer su derecho a la defensa y contradicción, acorde con la etapa procesal del expediente No 15759-33-33-001-2016-00042-00 que se sigue en su contra.

## **PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Pantallazo de la página WEB del SENA, en el que se evidencia el buzón de notificaciones judiciales a fecha de hoy.
2. Se tenga como prueba el audio de la audiencia del artículo 180 y 181 del CPACA junto con sus actas en la que se indica o informa al despacho el BUZON ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES de la entidad, que reposan en el despacho judicial.
3. Copia de la consulta del proceso

## **ANEXOS**

Las relacionadas en el acápite de pruebas

## **PROCESO Y COMPETENCIA**

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 133 numeral 8 y siguientes del Código General del Proceso, acorde con lo dispuesto en el artículo 207, 208 y 284 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

## **NOTIFICACIONES**

1. El demandante y apoderado: Dirección estipulada en el escrito de la demanda.

**Dirección Regional Boyacá**  
**Carrera 12 No. 55ª -51 Sogamoso - Boyacá, PBX (58) 7721313**



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

2. Entidad demandada: Servicio Nacional de Aprendizaje Sena en la dirección física Carrera 12 55<sup>a</sup>-51 en Sogamoso. **Correos Electrónico Oficial o BUZON ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: JUDICIALBOYACA@SENA.EDU.CO**
3. El suscrito en la Carrera 12 55<sup>a</sup>-51 en Sogamoso. Correos Electrónicos acorde con lo dispuesto en el decreto 806 del 2020 y 491 del 2020: [sestepa@sena.edu.co](mailto:sestepa@sena.edu.co) y/o [samiestepa@hotmail.com](mailto:samiestepa@hotmail.com).

Atentamente,

**Sandra Milena Estepa Fonseca**

C.C. 46380203 expedida en Sogamoso

T.P. 181982 del C.S de la J.

[sestepa@sena.edu.co](mailto:sestepa@sena.edu.co)

[samiestepa@sena.edu.co](mailto:samiestepa@sena.edu.co)

BUZON ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES de la entidad

[judicialboyaca@sena.edu.co](mailto:judicialboyaca@sena.edu.co)

Se adjunta once folios digitalizados en PDF

Dirección Regional Boyacá  
Carrera 12 No. 55<sup>a</sup> -51 Sogamoso - Boyacá, PBX (58) 7721313



Fecha de Consulta : Miércoles, 09 de Junio de 2021 - 09:45:45 P.M.

Número de Proceso Consultado: 15759333300120170003300

Ciudad: SOGAMOSO

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 1 Y 2 ADMINISTRATIVOS

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO - JUZGADO ORAL ADMINISTRATIVO	JUZGADO 1 ORAL ADMINISTRATIVO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JHON JAIRO PRECIADO PRECIADO	- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Contenido de Radicación

Contenido
CONTRATO REALIDAD

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Feb 2020	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 160			19 Feb 2020
03 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	LA DECISION NO FUE APELADA DENTRO DEL TERMINO LEGAL. EXPEDIENTE PARA ARCHIVAR.			03 Feb 2020
29 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARA INTERPONER RECURSO DE APELACION TRANSCURRE TERMINO DEL 17 AL 30 DE ENERO 2020			29 Jan 2020
16 Jan 2020	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA SE PROFIERE EN LA FECHA .			16 Jan 2020
26 Apr 2019	AL DESPACHO	INGRESA EL PROCESO AL DESPACHO PARA PROFERIR SENTENCIA			26 Apr 2019
13 Mar 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PASADO 12 DE MARZO DE 2019 A LAS 5:00 PM, VENCIO EL TÉRMINO QUE TENIAN LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTARON ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. CONSTE.			13 Mar 2019
12 Mar 2019	RECEPCIÓN CORREO VENTANILLA	ABOGADA CLAUDIA PATRICIA MOLINA SANDOVAL APODERADA DEL DEMANDANTE ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSION EN CINCO FOLIOS			12 Mar 2019
11 Mar 2019	RECEPCIÓN CORREO VENTANILLA	ABOGADA SANDRA MILENA ESTEPA FONSECA APODERADA DE LA ENTIDAD DEMANDADA ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSION EN TRES FOLIOS			11 Mar 2019
27 Feb 2019	CORRE TRASLADO	DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL CPA, A PARTIR DE LA FECHA CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS. CONSTE. T 27 FEBRERO - V 12 MARZO.	27 Feb 2019	12 Mar 2019	26 Feb 2019
26 Feb 2019	ACTA AUDIENCIA	AUDIENCIA DE PRUEBAS - PRECLUYE PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR			26 Feb 2019
22 Feb 2019	RECEPCIÓN CORREO VENTANILLA	ABOGADA CLAUDIA PATRICIA MOLINA SANDOVAL APODERADA DEL DEMANDANTE ALLEGA CONSTANCIA TRAMITE OFICIOS EN CUATRO FOLIOS			22 Feb 2019
23 Aug 2018	ACTA AUDIENCIA	AUDIENCIA INICIAL - SE DECRETARON PRUEBAS Y FIJÓ FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL PRÓXIMO 26 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 10:30 AM			23 Aug 2018
15 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/08/2018 A LAS 11:31:44.	16 Aug 2018	16 Aug 2018	15 Aug 2018
15 Aug 2018	AUTO DE TRÁMITE	AUTO RECHAZA POR EXTEMPORÁNEA LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE			15 Aug 2018

22 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2018 A LAS 14:26:07.	23 Mar 2018	23 Mar 2018	22 Mar 2018
22 Mar 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA	AUTO FIJA FECHA PARA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 180 PARA EL PROXIMO JUEVES 23 DE AGOSTO DE 2018 A PARTIR DE LAS 2:30 PM.			22 Mar 2018
18 Dec 2017	RECEPCIÓN CORREO VENTANILLA	ABOGADO JUAN PABLO BARRETO GONZALEZ APODERADO DEL SENA ALLEGA RENUNCIA AL PODER CONFERIDO EN CINCO FOLIOS			18 Dec 2017
24 Nov 2017	AL DESPACHO	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PASADO 23 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 5:00 PM. VENCIO EL TÉRMINO PARA QUE LA PARTE DEMANDANTE SE PRONUNCIARA RESPECTO DE LAS EXCEPCIONES. EN SILENCIO. DESPACHO EN LA FECHA PASA AL DESPACHO PARA CONSIDERAR FIJACIÓN DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 180 DEL CPACA. CONSTE.			28 Nov 2017
21 Nov 2017	TRASLADO DE EXCEPCIONES ART. 175 - ORALIDAD	A PARTIR DEL 21 NOVIEMBRE DE 2017, CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 175 DEL CPACA. CONSTE. T 21 NOV - V 23 NOV.	21 Nov 2017	23 Nov 2017	17 Nov 2017
20 Nov 2017	FIJACION EN LISTA	EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LAS EXCEPCIONES INVOCADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA.	20 Nov 2017	20 Nov 2017	17 Nov 2017
17 Nov 2017	RECEPCIÓN CORREO VENTANILLA	ABOGADA CLAUDIA PATRICIA MOLINA SANDOVAL APODERADA DEL DEMANDANTE ALLEGA REFORMA DE LA DEMANDA EN SEIS FOLIOS			17 Nov 2017
17 Nov 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PASADO 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 5:00 PM, VENCIO EL TÉRMINO PARA REFORMAR DEMANDA. EN SILENCIO. CONSTE.			17 Nov 2017
01 Nov 2017	TRASLADO AL DEMANDANTE PARA REFORMA DEMANDA ART. 173	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PASADO 31 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 5:00 PM, VENCIO EL TÉRMINO QUE TENIA LAS ENTIDADES ACCIONADAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA. DENTRO DEL TÉRMINO EL SENA CONTESTÓ Y EXCEPCIONÓ. CONSTE CORRE TRASLADO PARA REFORMAR DEMANDA ART. 173 A PARTIR DE LA FECHA CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE PARA REFORMAR DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DEL CPACA. CONSTE. T 1º NOV - V 16 NOV.	01 Nov 2017	14 Nov 2017	02 Nov 2017
20 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 VENCIO EL TÉRMINO PARA QUE PARTE DEMANDADA RETIRARA COPIAS. EN SILENCIO. CONSTE.			21 Sep 2017
19 Sep 2017	TRASLADO PARA CONTESTAR DEMANDA ART. 172	A PARTIR DE LA FECHA CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA PARA CONTESTAR LA DEMANDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 172 DEL CPACA. CONSTE. T 19 SEPT - V 31 OCT.	20 Sep 2017	31 Oct 2017	21 Sep 2017
08 Sep 2017	RECEPCIÓN CORREO VENTANILLA	ABOGADO JUAN PABLO BARRETO GONZALEZ APODERADO DE LA ENTIDAD ACCIONADA CONTESTA DEMANDA EN DIECISIETE FOLIOS			08 Sep 2017
14 Aug 2017	TRASLADO ARTÍCULO 612 DEL CGP	UNA VEZ EFECTUADA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES, SE DEJA CONSTANCIA QUE A PARTIR DE LA FECHA, EMPIEZA A CORRER EL TÉRMINO DE VEINTICINCO (25) DÍAS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY 1437 DE 2011 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 612 DEL CGP). CONSTE. T 14/08/2017 - V 18/09/2017	14 Aug 2017	15 Sep 2017	11 Aug 2017
11 Aug 2017	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	SE EFECTUÓ NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA POR CORREO ELECTRÓNICO			11 Aug 2017
28 Jul 2017	RECEPCIÓN CORREO VENTANILLA	ABOGADA CLAUDIA PATRICIA MOLINA SANDOVAL APODERADA DEL DEMANDANTE ALLEGA CONSIGNACION GASTOS DE PROCESO			28 Jul 2017
27 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL 26 DE JULIO DE 2017 A LAS 5:00 PM. VENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA ANTERIOR EN SILENCIO. CONSTE. QUEDA EN EXPENSAS.			27 Jul 2017
19 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2017 A LAS 12:47:23.	20 Jul 2017	20 Jul 2017	19 Jul 2017
19 Jul 2017	AUTO ADMITE DEMANDA - SISTEMA ORAL	AUTO ADMITE DEMANDA			19 Jul 2017
23 Feb 2017	AL DESPACHO				23 Feb 2017
23 Feb 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 23/02/2017 A LAS 09:25:43	23 Feb 2017	23 Feb 2017	23 Feb 2017

ENGLISH VERSION (/EN-US/PAGES/DEFAULT.ASPX) LUNES, 31 DE MAYO 2021  
 INICIO DE SESIÓN (HTTPS://WWW.SENA.EDU.CO/ES-CO/TRANSPARENCIA/\_LAYOUTS/15/AUTHENTICATE.ASPX?)

SOURCE=%2FES%2DCO%2FTRANSPARENCIA%2FPAGINAS%2FMECANISMOSCONTACTO%2EASPX)



Buscar este sitio

o/Paginas/default.aspx)

Inicio (/es-co/Paginas/default.aspx)

La Entidad (/es-co/sena/Paginas/quienesSomos.aspx) Regionales (/es-co/regionales/Paginas/default.aspx)  
 SENA (/es-co/Paginas) > Inicio (/es-co/Paginas/default.aspx) > Transparencia (/es-co/transparencia/Paginas/default.aspx) > 1. Mecanismos Contacto

Formación (/es-co/formacion/Paginas/Estudie-en-el-SENA.aspx) Empleabilidad (/es-co/trabajo/Paginas/busqueEmpleo.aspx)

# 1. Mecanismos Contacto

Empresario (/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx) Familia SENA (/es-co/comunidades/Paginas/default.aspx)

1.1. Aquí encontrará los canales de consulta de los ciudadanos  
 Salud y Bienestar (/es-co/Noticias/Paginas/default.aspx) Transparencia (/es-co/transparencia/Paginas/default.aspx)

## 1. Mecanismos Contacto

1.1. Aquí encontrará los canales de consulta de los ciudadanos

En cumplimiento de la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 ([http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-7147\\_documento.pdf](http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-7147_documento.pdf)) y su Decreto reglamentario 103 del 20 de enero de 2015 ([/es-co/transparencia/Documents/decreto\\_0103\\_200115.pdf](/es-co/transparencia/Documents/decreto_0103_200115.pdf)), que se compiló en el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, el SENA pone a disposición en un solo lugar, la información que más consultan los ciudadanos.

### > 1.2. Mecanismos para la atención al ciudadano

Estos son los mecanismos de atención al ciudadano, el SENA debe disponer canales para la atención al ciudadano y recibir peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de información pública.

#### a. Los espacios físicos destinados

Debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Covid19, los Centros de Formación Profesional, Puntos de Atención o Información y demás espacios físicos destinados por el SENA para la atención presencial a los ciudadanos se encuentran cerrados. Lo invitamos a contactarse con nosotros a través de los siguientes medios:

- Atención telefónica: lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m. - sábados 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
- Atención al ciudadano: Bogotá (57 1) 3430111 - Línea gratuita y resto del país 018000 910270
- Atención al empresario: Bogotá (57 1) 3430101 - Línea gratuita y resto del país 018000 910682
- PQRS <http://sciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx> (<http://sciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx>)
- Chat en línea (/es-co/ciudadano/Paginas/chat.aspx)
- Comunicaciones oficiales y/o terceros: [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co) (<mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co>)
- Correo notificaciones judiciales (/es-co/transparencia/Paginas/mecanismosContacto.aspx#notificacionesJudiciales)

En siguiente vínculo encontrará los puntos de contacto (/es-co/transparencia/Paginas/espacios\_fisicos\_destinados.aspx).

#### b. Los teléfonos fijos

Commutador Nacional (57 1) 5461500 – Extensiones  
 Atención al ciudadano: Bogotá (57 1) 3430111 - Línea gratuita y resto del país 018000 910270  
 Atención al empresario: Bogotá (57 1) 3430101 - Línea gratuita y resto del país 018000 910682

**c. Correo electrónico institucional**

Correo electrónico de solicitudes de información: [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)  
(<mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co>).

**d. Correo físico o postal**

Cada centro tiene una oficina de correspondencia y será recibida por el grupo de administración de documentos para su trámite.

En el siguiente enlace puede encontrar la ubicación de los centros. ([/es-co/transparencia/Paginas/espacios\\_fisicos\\_destinados.aspx](http://es-co/transparencia/Paginas/espacios_fisicos_destinados.aspx)).

**e. Link al formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias.**

Si desea interponer una solicitud, petición, queja, reclamo o denuncia ante el SENA por favor haga clic en el siguiente vínculo

- [Formulario electrónico de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y denuncias](http://sciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx) (<http://sciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx>)
- [Formulario electrónico de denuncias de corrupción](http://sciudadanos.sena.edu.co/anticorrupcion/home.html) (<http://sciudadanos.sena.edu.co/anticorrupcion/home.html>)

**f. Otros.**

Canal	Mecanismo	Ubicación	Horario
Virtual	(*) Página web.	<a href="http://www.sena.edu.co/">www.sena.edu.co (/)</a>	Permanente.
	Chat	<a href="http://es-co/ciudadano/Paginas/chat.aspx">Chat SENA (/es-co/ciudadano/Paginas/chat.aspx)</a>	Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 7:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. - 1:00 p.m. en jornada continua.
Redes Sociales	Facebook	<a href="https://www.facebook.com/SENA">SENAColombiaOficial</a> ( <a href="https://www.facebook.com/SENA">https://www.facebook.com/SENA</a> )	Permanente.
	Twitter	<a href="https://twitter.com/SENAComunica">@SENAComunica</a> ( <a href="https://twitter.com/SENAComunica">https://twitter.com/SENAComunica</a> )	Permanente.
	Instagram	<a href="https://www.instagram.com/senacomunica/">senacomunica</a> ( <a href="https://www.instagram.com/senacomunica/">https://www.instagram.com/senacomunica/</a> )	Permanente.

## > 1.3. Localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público

- Dirección General - Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C. (Cundinamarca), Colombia ([/es-co/regionales/zonaCaribe](https://es-co/regionales/zonaCaribe)).

## Zona Andina

- [Antioquia \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Antioquia.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Antioquia.aspx)
- [Bogotá \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Bogota.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Bogota.aspx)
- [Boyacá \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Boyaca.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Boyaca.aspx)
- [Caldas \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Caldas.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Caldas.aspx)
- [Cundinamarca \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Cundinamarca.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Cundinamarca.aspx)
- [Huila \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Huila.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Huila.aspx)
- [Norte de Santander \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/NorteSantander.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/NorteSantander.aspx)
- [Quindío \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Quindio.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Quindio.aspx)
- [Risaralda \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Risaralda.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Risaralda.aspx)
- [Santander \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Santander.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Santander.aspx)
- [Tolima \(/es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Tolima.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAndina/Paginas/Tolima.aspx)

## Zona Caribe

- [Atlántico \(/es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Atlantico.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Atlantico.aspx)
- [Bolívar \(/es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Bolivar.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Bolivar.aspx)
- [César \(/es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Cesar.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Cesar.aspx)
- [Córdoba \(/es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Cordoba.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Cordoba.aspx)
- [Guajira \(/es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Guajira.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Guajira.aspx)
- [Magdalena \(/es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Magdalena.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Magdalena.aspx)
- [San Andrés \(/es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/SanAndres.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/SanAndres.aspx)
- [Sucre \(/es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Sucre.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaCaribe/Paginas/Sucre.aspx)

## Zona Pacífica

- [Cauca \(/es-co/regionales/zonaPacifica/Paginas/Cauca.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaPacifica/Paginas/Cauca.aspx)
- [Chocó \(/es-co/regionales/zonaPacifica/Paginas/Choco.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaPacifica/Paginas/Choco.aspx)
- [Nariño \(/es-co/regionales/zonaPacifica/Paginas/Narino.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaPacifica/Paginas/Narino.aspx)
- [Valle \(/es-co/regionales/zonaPacifica/Paginas/Valle.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaPacifica/Paginas/Valle.aspx)

## Zona Amazónica

- [Amazonas \(/es-co/regionales/zonaAmazonica/Paginas/Amazonas.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAmazonica/Paginas/Amazonas.aspx)
- [Caquetá \(/es-co/regionales/zonaAmazonica/Paginas/Caquetá.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAmazonica/Paginas/Caquetá.aspx)
- [Guainía \(/es-co/regionales/zonaAmazonica/Paginas/Guainia.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAmazonica/Paginas/Guainia.aspx)
- [Putumayo \(/es-co/regionales/zonaAmazonica/Paginas/Putumayo.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAmazonica/Paginas/Putumayo.aspx)
- [Vaupés \(/es-co/regionales/zonaAmazonica/Paginas/Vaupés.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaAmazonica/Paginas/Vaupés.aspx)

## Zona de la Orinoquía

- [Arauca \(/es-co/regionales/zonaOrinoquia/Paginas/Arauca.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaOrinoquia/Paginas/Arauca.aspx)
- [Casanare \(/es-co/regionales/zonaOrinoquia/Paginas/Casanare.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaOrinoquia/Paginas/Casanare.aspx)
- [Guaviare \(/es-co/regionales/zonaOrinoquia/Paginas/Guaviare.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaOrinoquia/Paginas/Guaviare.aspx)
- [Meta \(/es-co/regionales/zonaOrinoquia/Paginas/Meta.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaOrinoquia/Paginas/Meta.aspx)
- [Vichada \(/es-co/regionales/zonaOrinoquia/Paginas/Vichada.aspx\)](https://es-co/regionales/zonaOrinoquia/Paginas/Vichada.aspx)



## > 1.4. Correo electrónico para notificaciones judiciales

Dirección General	<a href="mailto:judicialdireccion@sena.edu.co">judicialdireccion@sena.edu.co</a> ( <a href="mailto:judicialdireccion@sena.edu.co">mailto:judicialdireccion@sena.edu.co</a> ).
Huila	<a href="mailto:judicialhuila@sena.edu.co">judicialhuila@sena.edu.co</a> ( <a href="mailto:judicialhuila@sena.edu.co">mailto:judicialhuila@sena.edu.co</a> ).
Amazonas	<a href="mailto:judicialamazonas@sena.edu.co">judicialamazonas@sena.edu.co</a> ( <a href="mailto:judicialamazonas@sena.edu.co">mailto:judicialamazonas@sena.edu.co</a> ).

Antioquia	<a href="mailto:judicialantioquia@sena.edu.co">judicialantioquia@sena.edu.co</a> (mailto:judicialantioquia@sena.edu.co)
Arauca	<a href="mailto:judicialarauca@sena.edu.co">judicialarauca@sena.edu.co</a> (mailto:judicialarauca@sena.edu.co)
Atlántico	<a href="mailto:judicialatlantico@sena.edu.co">judicialatlantico@sena.edu.co</a> (mailto:judicialatlantico@sena.edu.co)
Bolívar	<a href="mailto:judicialbolivar@sena.edu.co">judicialbolivar@sena.edu.co</a> (mailto:judicialbolivar@sena.edu.co)
Boyacá	<a href="mailto:judicialboyaca@sena.edu.co">judicialboyaca@sena.edu.co</a> (mailto:judicialboyaca@sena.edu.co)
Caldas	<a href="mailto:judicialcaldas@sena.edu.co">judicialcaldas@sena.edu.co</a> (mailto:judicialcaldas@sena.edu.co)
Caquetá	<a href="mailto:judicialcaqueta@sena.edu.co">judicialcaqueta@sena.edu.co</a> (mailto:judicialcaqueta@sena.edu.co)
Casanare	<a href="mailto:judicialcasanare@sena.edu.co">judicialcasanare@sena.edu.co</a> (mailto:judicialcasanare@sena.edu.co)
Cauca	<a href="mailto:judicialcauca@sena.edu.co">judicialcauca@sena.edu.co</a> (mailto:judicialcauca@sena.edu.co)
Cesar	<a href="mailto:judicialcesar@sena.edu.co">judicialcesar@sena.edu.co</a> (mailto:judicialcesar@sena.edu.co)
Choco	<a href="mailto:judicialchoco@sena.edu.co">judicialchoco@sena.edu.co</a> (mailto:judicialchoco@sena.edu.co)
Córdoba	<a href="mailto:judicialcordoba@sena.edu.co">judicialcordoba@sena.edu.co</a> (mailto:judicialcordoba@sena.edu.co)
Cundinamarca	<a href="mailto:judicialcundinamarca@sena.edu.co">judicialcundinamarca@sena.edu.co</a> (mailto:judicialcundinamarca@sena.edu.co)
Dirección General	<a href="mailto:judicialdirecciong@sena.edu.co">judicialdirecciong@sena.edu.co</a> (mailto:judicialdirecciong@sena.edu.co)
Distrito	<a href="mailto:judicialdistrito@sena.edu.co">judicialdistrito@sena.edu.co</a> (mailto:judicialdistrito@sena.edu.co)
Guainía	<a href="mailto:judicialguainia@sena.edu.co">judicialguainia@sena.edu.co</a> (mailto:judicialguainia@sena.edu.co)
Guajira	<a href="mailto:judicialguajira@sena.edu.co">judicialguajira@sena.edu.co</a> (mailto:judicialguajira@sena.edu.co)
Guaviare	<a href="mailto:judicialguaviare@sena.edu.co">judicialguaviare@sena.edu.co</a> (mailto:judicialguaviare@sena.edu.co)
Magdalena	<a href="mailto:judicialmagdalena@sena.edu.co">judicialmagdalena@sena.edu.co</a> (mailto:judicialmagdalena@sena.edu.co)
Nariño	<a href="mailto:judicialnarino@sena.edu.co">judicialnarino@sena.edu.co</a> (mailto:judicialnarino@sena.edu.co)
Norte Santander	<a href="mailto:judicialnortesantand@sena.edu.co">judicialnortesantand@sena.edu.co</a> (mailto:judicialnortesantand@sena.edu.co)
Putumayo	<a href="mailto:judicialputumayo@sena.edu.co">judicialputumayo@sena.edu.co</a> (mailto:judicialputumayo@sena.edu.co)
Quindío	<a href="mailto:judicialquindio@sena.edu.co">judicialquindio@sena.edu.co</a> (mailto:judicialquindio@sena.edu.co)
Risaralda	<a href="mailto:judicialrisaralda@sena.edu.co">judicialrisaralda@sena.edu.co</a> (mailto:judicialrisaralda@sena.edu.co)
San Andrés	<a href="mailto:judicialsanandres@sena.edu.co">judicialsanandres@sena.edu.co</a> (mailto:judicialsanandres@sena.edu.co)
Santander	<a href="mailto:judicialsantander@sena.edu.co">judicialsantander@sena.edu.co</a> (mailto:judicialsantander@sena.edu.co)

Sucre	<a href="mailto:judicialsucre@sena.edu.co">judicialsucre@sena.edu.co</a> (mailto:judicialsucre@sena.edu.co).
Tolima	<a href="mailto:judicialtolima@sena.edu.co">judicialtolima@sena.edu.co</a> (mailto:judicialtolima@sena.edu.co).
Valle	<a href="mailto:judicialvalle@sena.edu.co">judicialvalle@sena.edu.co</a> (mailto:judicialvalle@sena.edu.co).
Vaupés	<a href="mailto:judicialvaupes@sena.edu.co">judicialvaupes@sena.edu.co</a> (mailto:judicialvaupes@sena.edu.co).
Vichada	<a href="mailto:judicialvichada@sena.edu.co">judicialvichada@sena.edu.co</a> (mailto:judicialvichada@sena.edu.co).
Meta	<a href="mailto:judicialmeta@sena.edu.co">judicialmeta@sena.edu.co</a> (mailto:judicialmeta@sena.edu.co).

## > 1.5. Políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales

**[a. Link a políticas de seguridad de la información del sitio web \(/es-co/Paginas/politicasCondicionesUso.aspx\)](http://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/politicasCondicionesUso.aspx)**

**[b. Link a política de protección de datos personales \(/es-co/transparencia/Documents/proteccion\\_datos\\_personales\\_sena\\_2016.pdf\)](http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Documents/proteccion_datos_personales_sena_2016.pdf)**

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Dirección General

Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C. (Cundinamarca), Colombia

Debido a la emergencia sanitaria, los Centros de Formación Profesional, Puntos de Atención o Información y demás espacios físicos destinados por el SENA para la atención presencial a los ciudadanos se encuentran cerrados.

Conmutador Nacional (57 1) 5461500 - Extensiones

Atención al ciudadano: Bogotá (57 1) 3430111 - Línea gratuita y resto del país 018000 910270

Atención al empresario: Bogotá (57 1) 3430101 - Línea gratuita y resto del país 018000 910682

PQRS (<http://sciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx>).

Chat en línea (<http://www.sena.edu.co/es-co/ciudadano/Paginas/chat.aspx>).

Comunicaciones oficiales y/o a terceros: [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co), [Correos notificaciones judiciales](mailto:Correos notificaciones judiciales) (<https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/mecanismosContacto.aspx#notificacionesJudiciales>).

Todos los derechos 2017 SENA - [Políticas de privacidad y condiciones uso Portal Web SENA](http://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/politicasCondicionesUso.aspx) (<http://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/politicasCondicionesUso.aspx>).

[Política de Tratamiento para Protección de Datos Personales](http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Documents/proteccion_datos_personales_sena_2016.pdf) ([http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Documents/proteccion\\_datos\\_personales\\_sena\\_2016.pdf](http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Documents/proteccion_datos_personales_sena_2016.pdf)).

[Política de seguridad y privacidad de la información](http://compromiso.sena.edu.co/index.php?text=inicio&id=27) (<http://compromiso.sena.edu.co/index.php?text=inicio&id=27>).

[MAPA DEL SITIO](http://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/mapaSitio.aspx) (<http://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/mapaSitio.aspx>).

 (<https://www.facebook.com/SENA/>)  (<https://twitter.com/SENAComunica>)

 (<https://www.instagram.com/senacomunica/>).

 (<https://www.youtube.com/user/SENATV>)  (.)

 (<https://soundcloud.com/senacolombia/>)

 ([https://api.whatsapp.com/send?phone=573168760255&text&app\\_absent=0](https://api.whatsapp.com/send?phone=573168760255&text&app_absent=0))



SA-CER587051



SC-CER339681-1



GE-CER557186



05/05/2021 4:27 a. m.



Conoce GOV.CO aquí (<https://www.gov.co/>)

ENGLISH VERSION (/EN-US/PAGES/DEFAULT.ASPX) LUNES, 31 DE MAYO 2021  
 INICIO DE SESIÓN (HTTPS://WWW.SENA.EDU.CO/ES-CO/TRANSPARENCIA/\_LAYOUTS/15/AUTHENTICATE.ASPX?)

SOURCE=%2FES%2DCO%2FTRANSPARENCIA%2FPAGINAS%2FNORMATIVIDAD%2DINTRODUCCION%2EASPX)



Buscar este sitio

o/Paginas/default.aspx)

Inicio (/es-co/Paginas/default.aspx)

La Entidad (/es-co/sena/Paginas/quienesSomos.aspx) Regionales (/es-co/regionales/Paginas/default.aspx)  
 SENA (/es-co/Paginas) > Inicio (/es-co/Paginas/default.aspx) > Transparencia (/es-co/transparencia/Paginas/default.aspx) > 4. Normatividad

Formación (/es-co/formacion/Paginas/Estudie-en-el-SENA.aspx) Empleabilidad (/es-co/trabajo/Paginas/busqueEmpleo.aspx)

## 4. Normatividad

Empresarios (/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx) Familia SENA (/es-co/comunidades/Paginas/default.aspx)

Contiene toda la información relacionada con la actividad que usted desempeña y el impacto que tienen en el desarrollo de sus funciones.  
 Servicio al ciudadano (/es-co/ciudadano/Paginas/default.aspx)

## 4. Normatividad

Contiene toda la información relacionada con la normatividad, determina su alcance, si aplica para la actividad que usted desempeña y el impacto que tienen en el desarrollo de sus funciones.

### > 4.1. Normatividad Nacional

**a. Decreto único reglamentario sectorial, ue reúne todas las normas reglamentarias del sector y están vigentes.** (/es-co/transparencia/Paginas/decreto\_unico\_reglamentario\_sector\_trabajo.aspx)

**b. Decretos descargables no compilados**  
 (<http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/arb/1038.htm>)

**c. Decreto único reglamentario del sector trabajo de fácil búsqueda en el texto**  
 ([http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/decreto\\_1072\\_2015.htm](http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/decreto_1072_2015.htm))

**d. DUR sector trabajo con referencia a leyes, decretos u otras normas del sector**  
 ([http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/decreto\\_1072\\_2015.htm](http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/decreto_1072_2015.htm))

**Link 2 DUR sector trabajo con referencia a leyes, decretos u otras normas del sector**  
**(<http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/arb/1002.htm>)**

- e. Decreto sectorial con hipervínculos**  
**(<http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/arb/1005.htm>)**
- f. Decisiones judiciales que declaren la nulidad de apartes del decreto único**  
**([http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/dcreto\\_1072\\_2015.htm](http://normograma.sena.edu.co/normograma/docs/dcreto_1072_2015.htm))**
- g. Sistema Único de Información Normativa (SUIN) – Normas de carácter general y abstracto que regulan el Estado y las entidades públicas colombianas** (<http://www.suin-juricol.gov.co/legislacion/normatividad.html>).
- h. Normograma (/es-co/transparencia/Paginas/normatividad.aspx):** herramienta que permite a las entidades públicas y privadas determinar las normas, leyes, decretos, etc.

➤ **Participación Ciudadana en la Construcción de políticas y normas de Carácter General para la Gestión del SENA (/es-co/transparencia/Paginas/participacion-ciudadana-construccion-politicas.aspx):** es el ejercicio del derecho constitucional y legal que tienen los ciudadanos para intervenir en la toma de decisiones adoptadas por las entidades del Estado.

---

Otra Información:

- [\(/es-co/transparencia/Paginas/notificaciones.aspx\)](http://es-co/transparencia/Paginas/notificaciones.aspx) **Notificaciones por aviso** ([\(/es-co/transparencia/Paginas/notificaciones.aspx\)](http://es-co/transparencia/Paginas/notificaciones.aspx)): es el medio creado para que los diferentes despachos judiciales o administrativos adelanten las notificaciones de los procesos del SENA en los cuales usted sea citado.

- [Notificaciones por cobros coactivos \(/es-co/transparencia/Paginas/cobrosCoactivos.aspx\)](#): Es un proceso especial por medio del cual entidades como EL SENA pueden hacer efectivo el recaudo de las deudas fiscales a su favor.
- [Convenios \(/es-co/transparencia/Paginas/Convenios.aspx\)](#): Son acuerdos realizados entre El SENA y otras entidades nacionales internacionales.
- [Normatividad SUIN JURISCOL – Economía Naranja \(Ir a enlaces\) \(/es-co/transparencia/Políticas\\_Discapacidad/matriz\\_articulacion\\_sena\\_enaces.xlsx?Web=1\)](#): Es el Sistema Único de Información Normativa del Estado colombiano, que permite ubicar de forma rápida y gratuita, normas de carácter general, actos legislativos, leyes, decretos, directivas presidenciales, resoluciones, circulares, entre otros.
- [\(/es-co/transparencia/Paginas/Notificaciones\\_Procesos\\_Disciplinarios.aspx\)Notificaciones Procesos Disciplinarios \(/es-co/transparencia/Paginas/Notificaciones\\_Procesos\\_Disciplinarios.aspx\)](#): Es una acción por medio de la cual las personas implicadas en el proceso disciplinario pueden conocer las decisiones que se tomen dentro de cada caso.
- [Correo notificaciones judiciales \(/es-co/transparencia/Paginas/mecanismosContacto.aspx#notificacionesJudiciales\)](#)

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Dirección General

Calle 57 No. 8 - 69 Bogotá D.C. (Cundinamarca), Colombia

Debido a la emergencia sanitaria, los Centros de Formación Profesional, Puntos de Atención o Información y demás espacios físicos destinados por el SENA para la atención presencial a los ciudadanos se encuentran cerrados.

Conmutador Nacional (57 1) 5461500 - Extensiones

Atención al ciudadano: Bogotá (57 1) 3430111 - Línea gratuita y resto del país 018000 910270

Atención al empresario: Bogotá (57 1) 3430101 - Línea gratuita y resto del país 018000 910682

[PQRS \(http://sciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx\)](http://sciudadanos.sena.edu.co/SolicitudIndex.aspx)

[Chat en línea \(http://www.sena.edu.co/es-co/ciudadano/Paginas/chat.aspx\)](http://www.sena.edu.co/es-co/ciudadano/Paginas/chat.aspx)

Comunicaciones oficiales y/o a terceros: [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co), [Correos notificaciones judiciales \(https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/mecanismosContacto.aspx#notificacionesJudiciales\)](https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/mecanismosContacto.aspx#notificacionesJudiciales)

Todos los derechos 2017 SENA - [Políticas de privacidad y condiciones uso Portal Web SENA \(http://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/politicasCondicionesUso.aspx\)](http://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/politicasCondicionesUso.aspx)

[Política de Tratamiento para Protección de Datos Personales \(http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Documents/proteccion\\_datos\\_personales\\_sena\\_2016.pdf\)](http://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Documents/proteccion_datos_personales_sena_2016.pdf) -

[Política de seguridad y privacidad de la información \(http://compromiso.sena.edu.co/index.php?text=inicio&id=27\)](http://compromiso.sena.edu.co/index.php?text=inicio&id=27)

[MAPA DEL SITIO \(http://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/mapaSitio.aspx\)](http://www.sena.edu.co/es-co/Paginas/mapaSitio.aspx)



[\(https://www.facebook.com/SENA/\)](https://www.facebook.com/SENA/)



[\\_ \(https://twitter.com/SENAComunica\)](https://twitter.com/SENAComunica)



[\(https://www.instagram.com/senacomunica/\)](https://www.instagram.com/senacomunica/)



[\\_ \(https://www.youtube.com/user/SENATV\)](https://www.youtube.com/user/SENATV)



[\\_ \(https://soundcloud.com/senacolombia/\)](https://soundcloud.com/senacolombia/)



[\\_ \(https://api.whatsapp.com/send?phone=573168760255&text&app\\_absent=0\)](https://api.whatsapp.com/send?phone=573168760255&text&app_absent=0)



SA-CER587051



SC-CER339681-1



GE-CER557186





Conoce GOV.CO aquí (<https://www.gov.co/>)